

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º.- Transfiérase en carácter de donación en favor de la Municipalidad del departamento Arauco, un inmueble ubicado en el Distrito Termas de Santa Teresita, departamento Arauco, provincia de La Rioja, cuyas características son las siguientes:

PROPIETARIO:

ESTADO PROVINCIAL - Usucapión Administrativa a favor del Estado Provincial de conformidad a los términos del Decreto N° 4.184/82 - Protocolización de instrumento público. Decreto N° 1.132/98 y Decreto N° 1.462/98 - Escritura N° 150/99. Protocolo "A" de Escribanía General de Gobierno.

**INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
CATASTRAL:**

Matrícula A - 1867.

**NOMENCLATURA
CATASTRAL:**

Departamento 04 - Circunscripción IV - Sección B, Manzana 20 - Parcela 01.

PADRÓN:

4-04324.

MEDIDAS Y LINDEROS:

Norte: Mide 295,31 m.; linda con terreno del Hotel Santa Teresita.

Sud: Mide 123,95 m.; linda con línea de rivera del Río Colorado.

Este: Poligonal irregular, que partiendo del esquinero Noreste se dirige con rumbo Sud, midiendo 422 m.; linda con Ferrocarril General Belgrano; gira rumbo Oeste, midiendo 305,23 m.; gira rumbo Sud, midiendo 626,14 m.; lindando con urbanización Termas de Santa Teresita (Carlos W. Álvarez y Sociedad Sahakian Compañía SRL).

Oeste: Poligonal irregular que partiendo del esquinero Noroeste se dirige rumbo Sud-Sudeste midiendo 73,36 m.; 58,85 m.; 196,64 m.; 74,95 m.; 65,68 m.; 42, 80 m.; 46,34 m.; 95,25 m.; 48,35 m.; 100,40 m.; 38,35 m.; 71,68 m.; 111,60 m.; lindando con el costado Este del Río Colorado.

8.280

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

SUPERFICIE:

Veintinueve hectáreas con nueve mil quinientos ochenta metros cuadrados noventa y un centímetros cuadrados (29 Ha., 9.580,91 m²).

PLANO DE MENSURA:

Aprobado por Disposición Catastral N° 13-4.-

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad del departamento Arauco, podrá decidir sobre la privatización del inmueble, transferido en carácter de donación por el Artículo 1° de la presente Ley, ajustándose en tal caso a lo establecido por la Ley N° 6.408, al respecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, departamento Arauco La Rioja, 123° Período Legislativo, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JOAQUÍN ANTONIO NIETO.-**

L E Y N° 8.280 .-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. SECRETARIA LEGISLATIVA